



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.825/2016

ZAPALLAR, 30 de marzo de 2016

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; La Ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 1889, de 1995 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1° El Decreto de Alcaldía N° 5.642/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, que fijó la dotación de Salud de la Municipalidad de Zapallar, en 3.064 horas.

2° Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.378, que indica que "*El personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido.*

Para los efectos de esta ley, son funcionarios con contrato indefinido, los que ingresen previo concurso público de antecedentes, de acuerdo con las normas de este cuerpo legal.

*Asimismo, se considerarán funcionarios con contrato a plazo fijo, los contratados para realizar tareas por períodos iguales o inferiores a un año calendario. El número de horas contratadas a través de esta modalidad **no podrá ser superior al 20% de la dotación**.*

3° El Decreto de Alcaldía N° 565/2016, de fecha 29 de enero de 2016, que aprobó las Bases Generales del Concurso Público del Departamento de Salud año 2016, que en lo que interesa, llama a proveer 29 cargos de las categorías A, B, C, D, E y F, del artículo 5° de la Ley N° 19.378, sumando un total de 1.232 horas de dotación de salud a plazo indefinido.

4° Lo indicado en el numeral 2° del título 2° de las bases del concurso, que en lo atinente al procedimiento de notificación indica que el Secretario Municipal, una vez que el Alcalde haya nominado al ganador/a del concurso, ofrecerá el cargo notificando personalmente o por carta certificada al postulante, o por correo electrónico enviado en el curriculum por el postulante. Vencido el plazo, el postulante deberá aceptar o rechazar el nombramiento por escrito mediante carta **dirigida al Alcalde** de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dentro del plazo de 72 horas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° El decreto de Alcaldía N° 1.815/2016, de fecha 30 de marzo de 2016, que adjudica el cargo de Conductor, por una jornada de 44 horas semanales, a don LUIS ARTURO NUÑEZ MENESES.

6° La carta de fecha 30 de marzo de 2016, mediante la cual el postulante adjudicado con el cargo de Conductor, don LUIS ARTURO NUÑEZ MENESES comunica al señor Alcalde de la Municipalidad de Zapallar, que acepta el cargo ofrecido, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.4, del número 2 del título 2° de las Bases del Concurso.

7° Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **NOMBRESE A PLAZO INDEFINIDO**, como “**CONDUCTOR**” a don **LUIS ARTURO NUÑEZ MENESES**, Cédula de Identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en _____

2° **PAGUESE** de acuerdo a la **categoría F, Nivel 15**, según Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.

3° El presente decreto rige desde el **1 de Abril de 2016** y por un plazo **INDEFINIDO**, con una jornada laboral de **44 horas** semanales.

4° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del señor Secretario Municipal, a don **LUIS ARTURO NUÑEZ MENESES**, personalmente o mediante carta certificada enviada al domicilio informado a la municipalidad o mediante correo electrónico informado en el curriculum.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso
- 2.- DESAM Zapallar.
- 3.- Unidad de Control.
- 4.- Oficina de Transparencia.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

SEC / CTRL / RRIH / DESAM.-